BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 32 PAGINAS — Año XLI. — Núm. 11.754

DIRECCION Y ADMINISTRACION
CALLE SAN MARTIN 534
BUENOS AIRES
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Lunes 7 de Agosto de 1933

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR Cuenta 181 — TARIFA REDUCIDA Concesión 908

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.°).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.80
Número atrasado de más de un mes	"	0.60
Subscripción mensual	"	2.80
Subscripción trimestral	"	6.50
Subscripción semestral	"	12.50
Subscripción anual	"	24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso, no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen el el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional en los siguientes casos:

Solicitudes de registro de ampliación de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial

en el día 5 de Agosto de 1933

Por avisos varios	762.—
" anticipo de balances . .	15.—
" marcas	40.—
" subscripción	48.—
" venta de Boletines y folletos	8.60
Total	$ 873.60

M. R. Garzón
Director

Venta de Folletos

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentra en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	0.20
Ley 11.645, sobre sociedades de resposabilidad limitada	0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia . .	0.50
Fórmula e interpretación para balances de sociedades anónimas	0.20

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Ministerio de Agricultura

Resoluciones de Reparticione[s]

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Agricultura

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda

Avisos

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Jubilación de oficio

Buenos Aires, 25 de Julio de 1933.

25.479. — 489. — P. 648. — Vista la nota del señor Director de la Penitenciaría Nacional, aconsejando la jubilación del Auxiliar 3.° (Regente de la Imprenta de Obras) de dicho establecimiento.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, procederá a dar curso al expediente de jubilación del Auxiliar 3.° (Regente de la Imprenta de Obras) de la Penitenciaría Nacional, don Ernesto Zamudio, a fin de que el Poder Ejecutivo dicte la resolución correspondiente en orden a lo dispuesto en el Art. 32 de la Ley 4.349.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y pase, a sus efectos, a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Ministerio de Agricultura

Modificando designaciones de personal

Buenos Aires, Julio 14 de 1933.

25.011. — 1014. — Expte. 21.500|932. — Vistos los respectivos expedientes sobre rectificaciones de nombramientos, solicitadas por empleados del Departamento de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase, en la forma que a continuación se indica, las designaciones de los siguientes empleados: de la Subsecretaría, auxiliares 6os., señorita Clara Vitón y señor Manuel A. Benítez, debe ser: Clara Trinidad Vitón y Manuel Benítez; auxiliar 8.°, señorita Catalina Bodner, debe ser: señora Catalina Bodner de Tallon. De la Dirección de Ganadería: auxiliar 5.°, señor Roberto Griffero, debe ser: Roberto E. Griffero; ayudante 1.°, José González Bandera, debe ser: Juan José González Bandera. De la Dirección de Comercio e Industria; auxiliar 8.°, señorita Sergia Favaro, debe ser: señora Sergia Favaro de Molara. De la Dirección de Minas y Geología; ayudante 1.°, señorita Raquel Migoya Schiaffino, debe ser: Raquel Migoya de Schiaffino. De la Dirección de Tierras; ayudante 1.°, señorita Alicia Livia Malbrán, debe ser: Alcira Livia Malbrán. De la Dirección de Inmigración; auxiliar 8.°, Ricardo Cettara, debe ser: Ricardo O. Cétera.

Art. 2.° — Modifícase el decreto de fecha 26 de mayo ppdo., (Decreto 22289) acerca de la numeración consignada en el Distrito Militar y matrícula individual citada en la promoción del auxiliar 8.°, de la Dirección de Comercio e Industria, señor Juan J. Vázquez, debiendo ser: D. M. 2, matrícula 199.900.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Aceptando renuncia de una empleada de la Dirección de Economía Rural y Estadística y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, Julio 18 de 1933.

25.193. 1015. — Visto el expediente 68.762|1933, y atento a las constancias del mismo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada por la señorita Micaela Villamayor, del cargo de Ayudante 1.° de la Dirección de Economía Rural y Estadística, Inciso 2.°, Item 1, Clase 24, del Presupuesto vigente y, confírmase en su reemplazo, con anterioridad al 1.° de junio ppdo., a la señorita Amelia Villamayor, quien desempeña interinamente ese cargo, desde el 13 de diciembre de 1932.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Confirmando a la señora Elizabeth H. Sirvent, como Encargada del Servicio de Informaciones en nuestra Embajada, en los EE. UU. de N. A.

Buenos Aires, Julio 18 de 1933.

25.194. — 1016. — Expte. 18.557-933. — Siendo necesario regularizar la situación de la señora Elizabeth H. Sirvent, a quien por decreto de fecha 2? de abril ppdo., se le reconocieron sus servicios en la Embajada Argentina en Norte América, hasta el 31 de marzo último,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase, a contar del 31 de marzo de 1933, a la señora Elizabeth H. Sirvent, como Encargada del Servicio de Informaciones en la Embajada Argentina, en los Estados Unidos de Norte América, a quien se le liquidará la suma mensual de quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m|n.).

Art. 2.° — La asignación determinada en el artículo anterior, será atendida con cargo al Anexo H, Inciso 15°, Item 1, Partida 1, de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Modificando fecha de cesantía del Auxiliar 4.° de la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal, don Alfredo V. Barbosa.

Buenos Aires, Julio 18 de 1933.

25.195. — 1017. — Visto el expediente 45.441|1933, atento lo solicitado por la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal y lo informado al respecto por la Dirección de Administración,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el decreto de fecha 1.° de marzo último (Decreto N.° 17.721), por el cual se declaró cesante al Auxiliar 4.° de la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal, señor Alfredo V. Barbosa, debiendo considerarse dispuesta dicha cesantía, a partir del 3 de abril ppdo., fecha hasta la cual el referido ex empleado prestó servicios efectivos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
M. R. ALVARADO



Promoviendo personal en la Dirección de Tierras

Buenos Aires, Julio 18 de 1933.

25.196. — 1018. — Expte. 6297|933. — Siendo necesario, por razones del servicio, proveer la vacante de Auxiliar 3.° existente en la Dirección de Tierras, por fallecimiento del señor Ernesto Bertolini,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Promuévese: en la Dirección de Tierras, Inciso 13.° Item 1, a Auxiliar 3.°, (Clase 16), en vacante por fallecimiento del señor Ernesto Bertolini, al actual Auxiliar 4.°, (Clase 17), señor Angel J. Curotto, Clase 1890, D. M. 4, Matrícula 460.295; en su lugar, al actual Auxiliar 8.° (Clase 21), señor Manuel Fernández Castellanos, Clase 1906, D. M. 2, Matrícula 584.249; en su lugar, al actual Ayudante Principal (Clase 23), señor Fabián T. Zaya Méndez, Clase 1903, D. M. 39, Matrícula 2.536.970 y, en su lugar, a la actual empleada supernumeraria, señorita María Angélica Rivas Diez.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
M. R. Alvarado

Declarando cesanta a una empleada de la Dirección de Inmigración y reincorporando a un ex empleado.

Buenos Aires, Julio 18 de 1933.

25.197. — 1019. — Expte. 6.298-933. — Vista la nota que antecede de la Dirección de Inmigración,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cesante a la señora Estela M. de Bourel, Ayudante 1.° de la Dirección de Inmigración (Inciso 14.°, Item 2, Clase 24 del Presupuesto vigente), y, en su reemplazo, reincorpórase al ex empleado de la misma repartición, señor Raúl A. Pellerano, Clase 1906, D. M. 1, Matrícula 45.535.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
M. R. Alvarado

Aprobando $ 2.684.— m/n., importe a las publicaciones de avisos sobre remates de minas efectuadas en el año 1930.

Buenos Aires, Julio 24 de 1933.

25.386. — 1020. — Expte. 3708-932. — Visto este expediente, en el que figuran agregadas las facturas presentadas al cobro por los diarios "La Razón" y "Neuquén" y el semanario "La Cruz del Sur", valor de $ 2.484.—, $ 100.— y $ 100.— m|n., respectivamente, importes correspondientes a las publicaciones de *avisos sobre remates* de minas efectuados en el año 1930, dispuestos por la Dirección de Minas y Geología del Departamento de Agricultura, y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N.° 862, de fecha 17 de marzo de 1932, (fs. 36), se reconoce de legítimo abono las sumas de referencia y se dispone reservar estas actuaciones a objeto de solicitar oportunamente del H. Congreso, los fondos necesarios para su pago, en razón de que se trata de créditos correspondientes a un Ejercicio vencido;

Que, sin perjuicio de lo dispuesto en el referido decreto, teniendo en cuenta el monto del gasto efectuado con motivo de las publicaciones a que se hace referencia, corresponde que, previo a todo trámite, se apruebe por Decreto dado en Acuerdo de Ministros, la erogación aludida;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase en la suma total de dos mil seiscientos ochenta y cuatro pesos ($ 2.684.— m/n.) moneda nacional, el gasto ocasionado con motivo de la publicación de los avisos a que se hace referencia, dispuesta por la Dirección de Minas y Geología, dependiente del Ministerio de Agricultura.

Art. 2.° — Tratándose de créditos correspondientes a un Ejercicio Vencido, resérvese este expediente a fin de solicitar oportunamente del H. Congreso, los fondos necesarios para abonar el importe de las facturas presentadas al cobro por los diarios "La Razón" y "Neuquén" y el semanario "La Cruz del Sur", y previa liquidación por la Contaduría General de la Nación, como lo dispone el Decreto N.° 862 de fecha 17 de marzo de 1932.

Art. 3.° — Tómese nota, etc.

JUSTO. — M. R. Alvarado. — Alberto Hueyo. — Manuel de Iriondo. — Leopoldo Melo. — P. S. Casal.

Autorizando a la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal, para cobrar a la Sociedad de Fomento Los Molinos, el 50 o/o del precio fijado por las chapas de zinc canaleta.

Buenos Aires, Julio 24 de 1933.

25.388. — 1021. — Expte. 46.141|933. Visto el presente expediente en el cual la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal del Depto. de Agricultura solicita autorización para cobrar a la Sociedad de Fomento Los Molinos, el 50 o|o de los precios establecidos en la tarifa vigente, por las fallas de las chapas de zinc canaleta de 3 metros, que le fueron facilitadas gratuitamente, para la defensa de los cultivos contra la langosta, y

CONSIDERANDO:

Que según se pone de manifiesto, el material de referencia se encontraba deteriorado al serle entregado a la Institución citada;

Que en consecuencia, no es posible exigirle el pago del arancel que para pérdida de dicho material en buenas condiciones fija el Decreto de fecha 18 de julio del año en curso;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal del Departamento de Agricultura, para cobrar a la Sociedad de Fomento Los Molinos, el 50 o|o del precio fijado por Decreto de fecha 18 de julio del año actual, por las fallas de las chapas de zinc canaleta de 3 metros, que le fueron facilitadas oportunamente.

Art. 2.° — Tómese nota, comuníquese y a sus efectos, vuelva al Departamento de Agricultura.

JUSTO
M. R. Alvarado

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL DE CLASIFICACIONES

Aduana de la Capital. — Confirmando dictamen del Tribunal de Clasificaciones.

Buenos Aires Julio 25 de 1933.

Solicitud 2014-M-1933. — F. 3. — Vista la consulta formulada por la firma Enrique Magnoli, con respecto a la forma en que debe despacharse el tejido cuya muestra acompaña, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta del Ramo informa que en el presente caso se trata de un tejido de algodón de color, cuyo despacho corresponde efectuarse por las partidas 2014 a 2016 según su peso con el derecho de 25 o|o.

Que por su parte, el Tribunal de Clasificaciones, por unanimidad de votos, dictamina en un todo de acuerdo con lo informado por la Junta del Ramo.

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto de fecha 12 de junio de 1931,

El Administrador de la Aduana de la Capital —

RESUELVE:

Confirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones y disponer que el despacho de la mercadería en cuestión se efectúe por las partidas 2014 a 2016, según su peso, con el derecho de 25 o|o.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Dirección General de Aduanas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas a los efectos que correspondan y para su archivo.

Enrique Mota del Campillo

Aduana de la Capital. — Confirmando dictamen del Tribunal de Clasificaciones.

Buenos Aires, Julio 25 de 1933.

Solicitud 2016-M-1933. — F. 4. — Vista la consulta formulada por la firma Alberto Mongiardini, con referencia a la clasificación que corresponde a los filtros de algodón cuya muestra acompaña, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta del Ramo informa que en el presente caso se trata de filtros de algodón y papel para coladores de leche, cuyo despacho corresponde efectuarse por su valor en depósito con el derecho general de 25 o|o, por no encontrarse comprendidos en partida alguna del Arancel.

Que por su parte, el Tribunal de Clasificaciones, por unanimidad de votos, dictamina en un todo de acuerdo con lo informado por la Junta del Ramo.

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el Decreto de fecha 12 de junio de 1931,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

RESUELVE:

Confirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones y disponer que el despacho de la mercadería en cuestión se efectúe por su valor declarado con el derecho de 25 o|o.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Dirección General de Aduanas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas a los efectos que correspondan y para su archivo.

Enrique Mota del Campillo

Ministerio de Agricultura

OFICINA NACIONAL DE PESAS Y MEDIDAS

Buenos Aires, Agosto 3 de 1933.

Resolución N.° 16

Expte. 66.007-933. — Vista la presentación del señor Manuel Santa María, inscripta bajo el N.° 886, solicitando la aprobación de tipo de una balanza de mostrador a brazos iguales, sistema Roberval, marca: "The Jacobs Bros C.° Inc.", y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las informaciones de la Oficina Nacional de Pesas y Medidas, dicha balanza cumple con las especificaciones y tolerancias que le son aplicables,

El Director de Comercio e Industria, en uso de las atribuciones conferidas por Decreto de 27 de Marzo de 1931,

RESUELVE:

1.° — Aprobar el tipo de balanza de mostrador, de quince kilogramos de capacidad máxima, a brazos iguales, denominada "Detectogram,", sistema Roberval, marca: "The Jacobs Bros C.° Inc.", con plato para pesas, plato para mercaderías, amortiguador de aire y dispositivo indicador de la graduación central única de "O"; autorizando su uso para transacciones comerciales en el territorio de la República, así como las de igual tipo y construcción; registrándose bajo el número de serie: M. 1007.

2.° — Expídase copia de la presente Resolución para las publicaciones establecidas en el Art. 6.° de la Resolución Ministerial de 9 de Septiembre de 1926, y presentados que sean los ejemplares que la contengan, extiéndase y entréguese bajo constancia el certificado de práctica.

3.° — Vuelva a la Oficina Nacional de Pesas y Medidas para su notificación y demás efectos, previa reposición de sellado.

Andrés Máspero Castro

e7 agosto N.° 2286 v9 agosto

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Tipo de Oro

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar el curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre del día 5 de Agosto de 1933.

	COMPRA	VENTA
Inglaterra, Chile, Bolivia y Perú	$42\frac{1}{8}$	$41\frac{11}{16}$
Francia	14,34	14,69
Bélgica	$4,16\frac{1}{2}$	$4.12\frac{1}{2}$
España	6,92	6.85
Italia	11,03	10.92
Suiza	$3,00\frac{1}{2}$	$2,97\frac{1}{2}$
Estados Unidos .	126,40	127,65
Alemania	$2,43\frac{1}{4}$	$2,40\frac{3}{4}$
Holanda	$1,44\frac{3}{16}$	$1,42\frac{3}{4}$

AVISOS DIVERSOS

COMPAÑIA NACIONAL DE SANEAMIENTO
SOCIEDAD ANONIMA

Avenida Roque Sáenz Peña 501

Esta Compañía comunica que en el sorteo practicado el día 1.° de agosto de 1933, han resultado favorecidos con el rescate los siguientes títulos:

A rescatarse del 1.° al 15 agosto de 1933

De $ 5.000.— c|u. N.° 070 - 085 - 104 - 144 - 160 - 212 - 215 - 251 y 395.

De $ 1.000.— c|u. N.° 491 - 656 - 716 - 778 - 800 - 864 - 900 - 932 y 947.

A rescatarse del 1.° al 15 febrero de 1934

De $ 5.000.— c|u. N.° 019 - 118 - 130 - 131 - 285 - 300 - 305 - 334 y 414.

De $ 1.000.— c|u. N.° 453 - 490 - 525 - 627 - 650 - 683 - 688 - 836 - 859 - 925 y 934.

Los que tendrán que ser presentados en sus fechas respectivas en la sede central de esta Sociedad a efectos de su pago.

El Directorio

e5 agosto N.° 2277 v8 agosto

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las leyes números 5125 y 6788, se presentarán en la Inspección General de Justicia, en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, en su Art. :.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETÍN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETÍN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETÍN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados. (Expte. I 21|918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMAS EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial de 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores: además, deberá también indicarse el cargo social que desempeñen.